

ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2021/2221
del presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2021

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, apartado 4, letra a), y apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre los sistemas de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽⁴⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptado definitivamente el 18 de diciembre de 2020 ⁽⁵⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2021, adoptado por la Comisión el 8 de octubre de 2021,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6/2021, adoptada por el Consejo el 23 de noviembre de 2021 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por parte del Parlamento el 24 de noviembre de 2021,

Vistos los artículos 94 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

⁽¹⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

⁽⁵⁾ DO L 93 de 17.3.2021, p. 1.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido, y el presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2021 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Estrasburgo, el 24 de noviembre de 2021.

El Presidente

D. M. SASSOLI

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto de 2021 ⁽¹⁾	Presupuesto de 2020 ⁽²⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	9 249 005 264	2 174 450 061	+ 325,35
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	1 768 617 610	3 218 373 955	-45,05
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	- 1 116 600 000	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	11 017 622 874	4 276 224 016	+ 157,65
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	17 348 140 020	18 507 300 000	-6,26
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	17 940 791 850	17 344 303 050	+ 3,44
Recurso procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 17)	5 846 664 880	—	—
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio RNB, cuadro 3, capítulo 1 4)	115 857 763 230	123 980 214 681	-6,55
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	156 993 359 980	159 831 817 731	- 1,78
⁽⁵⁾ Total de los ingresos	168 010 982 854	164 108 041 747	+ 2,38

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2021 (DO L 93 de 17.3.2021, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2021 a n.º 6/2021.

⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2020 (DO L 57 de 27.2.2020, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2020 a n.º 9/2020.

⁽³⁾ Los recursos propios para el presupuesto de 2021 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 181 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 26 de mayo de 2021.

⁽⁴⁾ Este importe incluye 34 591 000 EUR en relación con el pasivo de la Unión derivado de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo.

⁽⁵⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo

Estado miembro	1 % de la base«IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base«IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base«IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 968 028 000	4 809 725 000	50	2 404 862 500	1 968 028 000	
Bulgaria	312 604 000	634 551 000	50	317 275 500	312 604 000	
Chequia	908 761 000	2 156 905 000	50	1 078 452 500	908 761 000	
Dinamarca	1 245 582 000	3 330 002 000	50	1 665 001 000	1 245 582 000	
Alemania	14 720 933 000	35 901 554 000	50	17 950 777 000	14 720 933 000	
Estonia	136 803 000	281 030 000	50	140 515 000	136 803 000	
Irlanda	948 726 000	2 925 354 000	50	1 462 677 000	948 726 000	
Grecia	783 273 000	1 715 687 000	50	857 843 500	783 273 000	
España	5 516 775 000	12 049 829 000	50	6 024 914 500	5 516 775 000	
Francia	11 331 698 000	24 703 961 000	50	12 351 980 500	11 331 698 000	
Croacia	346 562 000	530 313 000	50	265 156 500	265 156 500	Croacia
Italia	6 862 380 000	17 547 747 000	50	8 773 873 500	6 862 380 000	
Chipre	155 171 000	212 181 000	50	106 090 500	106 090 500	Chipre
Letonia	135 446 000	306 727 000	50	153 363 500	135 446 000	
Lituania	204 747 000	493 494 000	50	246 747 000	204 747 000	
Luxemburgo	318 107 000	429 977 000	50	214 988 500	214 988 500	Luxemburgo
Hungría	568 750 000	1 401 802 000	50	700 901 000	568 750 000	
Malta	74 315 000	123 814 000	50	61 907 000	61 907 000	Malta
Países Bajos	3 496 836 000	8 297 523 000	50	4 148 761 500	3 496 836 000	
Austria	1 782 862 000	3 905 235 000	50	1 952 617 500	1 782 862 000	
Polonia	2 564 465 000	5 232 329 000	50	2 616 164 500	2 564 465 000	
Portugal	1 076 895 000	2 104 318 000	50	1 052 159 000	1 052 159 000	Portugal
Rumanía	774 900 000	2 305 749 000	50	1 152 874 500	774 900 000	
Eslovenia	221 025 000	480 758 000	50	240 379 000	221 025 000	
Eslovaquia	367 923 000	944 979 000	50	472 489 500	367 923 000	
Finlandia	953 114 000	2 501 759 000	50	1 250 879 500	953 114 000	
Suecia	2 296 707 000	5 357 907 000	50	2 678 953 500	2 296 707 000	
Total	60 073 388 000	140 685 210 000		70 342 605 000	59 802 639 500	

(1) La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base«IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio«IVA» (en %)	Recurso propio«IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	1 968 028 000	0,30	590 408 400
Bulgaria	312 604 000	0,30	93 781 200
Chequia	908 761 000	0,30	272 628 300
Dinamarca	1 245 582 000	0,30	373 674 600
Alemania	14 720 933 000	0,30	4 416 279 900
Estonia	136 803 000	0,30	41 040 900
Irlanda	948 726 000	0,30	284 617 800
Grecia	783 273 000	0,30	234 981 900
España	5 516 775 000	0,30	1 655 032 500
Francia	11 331 698 000	0,30	3 399 509 400
Croacia	265 156 500	0,30	79 546 950
Italia	6 862 380 000	0,30	2 058 714 000
Chipre	106 090 500	0,30	31 827 150
Letonia	135 446 000	0,30	40 633 800
Lituania	204 747 000	0,30	61 424 100
Luxemburgo	214 988 500	0,30	64 496 550
Hungría	568 750 000	0,30	170 625 000
Malta	61 907 000	0,30	18 572 100
Países Bajos	3 496 836 000	0,30	1 049 050 800
Austria	1 782 862 000	0,30	534 858 600
Polonia	2 564 465 000	0,30	769 339 500
Portugal	1 052 159 000	0,30	315 647 700
Rumanía	774 900 000	0,30	232 470 000
Eslovenia	221 025 000	0,30	66 307 500
Eslovaquia	367 923 000	0,30	110 376 900
Finlandia	953 114 000	0,30	285 934 200
Suecia	2 296 707 000	0,30	689 012 100
Total	59 802 639 500		17 940 791 850

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) + (4)
Bélgica	188 765 800		151 012 640		151 012 640
Bulgaria	55 217 400		44 173 920	22 000 000	22 173 920
Chequia	104 807 300		83 845 840	32 187 600	51 658 240
Dinamarca	155 649 800		124 519 840		124 519 840
Alemania	1 696 634 600		1 357 307 680		1 357 307 680
Estonia	33 101 300		26 481 040	4 000 000	22 481 040
Irlanda	182 203 700		145 762 960		145 762 960
Grecia	101 292 800		81 034 240	33 000 000	48 034 240
España	775 943 100		620 754 480	142 000 000	478 754 480
Francia	1 559 059 400		1 247 247 520		1 247 247 520
Croacia	38 507 700		30 806 160	13 000 000	17 806 160
Italia	1 160 609 100	0,80	928 487 280	184 048 000	744 439 280
Chipre	7 972 400		6 377 920	3 000 000	3 377 920
Letonia	26 008 800		20 807 040	6 000 000	14 807 040
Lituania	24 671 400		19 737 120	9 000 000	10 737 120
Luxemburgo	17 519 700		14 015 760		14 015 760
Hungría	227 926 400		182 341 120	30 000 000	152 341 120
Malta	10 744 000		8 595 200	1 415 900	7 179 300
Países Bajos	256 365 000		205 092 000		205 092 000
Austria	195 097 800		156 078 240		156 078 240
Polonia	611 296 800		489 037 440	117 000 000	372 037 440
Portugal	248 276 500		198 621 200	31 322 000	167 299 200
Rumanía	220 954 900		176 763 920	60 000 000	116 763 920
Eslovenia	20 773 200		16 618 560	6 279 700	10 338 860
Eslovaquia	63 242 400		50 593 920	17 000 000	33 593 920
Finlandia	86 758 500		69 406 800		69 406 800
Suecia	127 997 800		102 398 240		102 398 240
Total	8 197 397 600		6 557 918 080	711 253 200	5 846 664 880

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	4 809 725 000		3 960 927 949
Bulgaria	634 551 000		522 568 503
Chequia	2 156 905 000		1 776 264 817
Dinamarca	3 330 002 000		2 742 339 321
Alemania	35 901 554 000		29 565 821 045
Estonia	281 030 000		231 435 182
Irlanda	2 925 354 000		2 409 101 647
Grecia	1 715 687 000		1 412 910 840
España	12 049 829 000		9 923 333 343
Francia	24 703 961 000		20 344 325 209
Croacia	530 313 000		436 725 922
Italia	17 547 747 000		14 451 005 313
Chipre	212 181 000		174 736 321
Letonia	306 727 000	(⁽¹⁾)0,8235248	252 597 300
Lituania	493 494 000		406 404 561
Luxemburgo	429 977 000		354 096 735
Hungría	1 401 802 000		1 154 418 750
Malta	123 814 000		101 963 903
Países Bajos	8 297 523 000		6 833 216 193
Austria	3 905 235 000		3 216 057 978
Polonia	5 232 329 000		4 308 952 835
Portugal	2 104 318 000		1 732 958 117
Rumanía	2 305 749 000		1 898 841 546
Eslovenia	480 758 000		395 916 149
Eslovaquia	944 979 000		778 213 668
Finlandia	2 501 759 000		2 060 260 648
Suecia	5 357 907 000		4 412 369 435
Total	140 685 210 000		115 857 763 230

(⁽¹⁾) Cálculo del tipo: (115 857 763 230) / (140 685 210 000) = 0,823524827023395.

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la reducción de la contribución anual basada en la RNB para determinados Estados miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota porcentual de la base RNB	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,42	263 254 981	263 254 981
Bulgaria		0,45	34 731 448	34 731 448
Chequia		1,53	118 055 811	118 055 811
Dinamarca	- 381 822 181	2,37	182 263 978	- 199 558 203
Alemania	- 3 717 955 506	25,52	1 965 031 870	- 1 752 923 636
Estonia		0,20	15 381 866	15 381 866
Irlanda		2,08	160 116 017	160 116 017
Grecia		1,22	93 906 231	93 906 231
España		8,57	659 534 069	659 534 069
Francia		17,56	1 352 143 996	1 352 143 996
Croacia		0,38	29 026 096	29 026 096
Italia		12,47	960 456 533	960 456 533
Chipre		0,15	11 613 492	11 613 492
Letonia		0,22	16 788 363	16 788 363
Lituania		0,35	27 010 849	27 010 849
Luxemburgo		0,31	23 534 316	23 534 316
Hungría		1,00	76 726 083	76 726 083
Malta		0,09	6 776 822	6 776 822
Países Bajos	- 1 945 571 377	5,90	454 155 748	- 1 491 415 629
Austria	- 572 226 876	2,78	213 748 721	- 358 478 155
Polonia		3,72	286 385 744	286 385 744
Portugal		1,50	115 177 519	115 177 519
Rumanía		1,64	126 202 623	126 202 623
Eslovenia		0,34	26 313 758	26 313 758
Eslovaquia		0,67	51 722 381	51 722 381
Finlandia		1,78	136 931 013	136 931 013
Suecia	- 1 082 673 505	3,81	293 259 117	- 789 414 388
Total	- 7 700 249 445	100,00	7 700 249 445	0

Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2020):

a) 2020 EU-27 = 105,9188 / b) 2021 EU-27 = 107,2736

Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2021: 377 000 000 EUR × [(b/a)] = 381 822 181 EUR

Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2021: 3 671 000 000 EUR × [(b/a)] = 3 717 955 506 EUR

Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2021: 1 921 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 945 571 377 EUR

Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2021: 565 000 000 EUR × [(b/a)] = 572 226 876 EUR

Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2021: 1 069 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 082 673 505 EUR

CUADRO 6

Resumen de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, la RNB y el plástico						Total recursos propios ⁽¹⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar	Derechos de aduana netos	Total de los recursos propios tradicionales netos	Gastos de recaudación (p.m.)	Recurso propio IVA	Recurso propio basado en el plástico	Recurso propios RNB	Reducción en favor de determinados Estados miembros	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (7)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	1 888 440 775	1 888 440 775	601 810 797	590 408 400	151 012 640	3 960 927 949	263 254 981	4 965 603 970	3,56	6 854 044 745
Bulgaria	p.m.	85 474 779	85 474 779	27 239 215	93 781 200	22 173 920	522 568 503	34 731 448	673 255 071	0,48	758 729 850
Chequia	p.m.	243 996 233	243 996 233	77 757 041	272 628 300	51 658 240	1 776 264 817	118 055 811	2 218 607 168	1,59	2 462 603 401
Dinamarca	p.m.	331 083 549	331 083 549	105 510 142	373 674 600	124 519 840	2 742 339 321	-199 558 203	3 040 975 558	2,18	3 372 059 107
Alemania	p.m.	3 792 780 321	3 792 780 321	1 208 688 234	4 416 279 900	1 357 307 680	29 565 821 045	-1 752 923 636	33 586 484 989	24,05	37 379 265 310
Estonia	p.m.	32 591 652	32 591 652	10 386 351	41 040 900	22 481 040	231 435 182	15 381 866	310 338 988	0,22	342 930 640
Irlanda	p.m.	229 920 491	229 920 491	73 271 365	284 617 800	145 762 960	2 409 101 647	160 116 017	2 999 598 424	2,15	3 229 518 915
Grecia	p.m.	198 605 750	198 605 750	63 291 942	234 981 900	48 034 240	1 412 910 840	93 906 231	1 789 833 211	1,28	1 988 438 961
España	p.m.	1 311 244 027	1 311 244 027	417 868 976	1 655 032 500	478 754 480	9 923 333 343	659 534 069	12 716 654 392	9,11	14 027 898 419
Francia	p.m.	1 619 582 164	1 619 582 164	516 130 580	3 399 509 400	1 247 247 520	20 344 325 209	1 352 143 996	26 343 226 125	18,86	27 962 808 289
Croacia	p.m.	36 894 750	36 894 750	11 757 667	79 546 950	17 806 160	436 725 922	29 026 096	563 105 128	0,40	599 999 878
Italia	p.m.	1 551 004 874	1 551 004 874	494 276 278	2 058 714 000	744 439 280	14 451 005 313	960 456 533	18 214 615 126	13,04	19 765 620 000
Chipre	p.m.	25 180 413	25 180 413	8 024 527	31 827 150	3 377 920	174 736 321	11 613 492	221 554 883	0,16	246 735 296
Letonia	p.m.	37 686 500	37 686 500	12 009 984	40 633 800	14 807 040	252 597 300	16 788 363	324 826 503	0,23	362 513 003
Lituania	p.m.	98 240 542	98 240 542	31 307 425	61 424 100	10 737 120	406 404 561	27 010 849	505 576 630	0,36	603 817 172
Luxemburgo	p.m.	18 897 265	18 897 265	6 022 205	64 496 550	14 015 760	354 096 735	23 534 316	456 143 361	0,33	475 040 626
Hungría	p.m.	173 496 399	173 496 399	55 290 061	170 625 000	152 341 120	1 154 418 750	76 726 083	1 554 110 953	1,11	1 727 607 352
Malta	p.m.	12 547 412	12 547 412	3 998 626	18 572 100	7 179 300	101 963 903	6 776 822	134 492 125	0,10	147 039 537

⁽¹⁾ p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (156 993 359 980 + 11 017 622 874 = 168 010 982 854 = 168 010 982 854).

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, la RNB y el plástico						Total recursos propios ⁽¹⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar	Derechos de aduana netos	Total de los recursos propios tradicionales netos	Gastos de recaudación (p.m.)	Recurso propio IVA	Recurso propio basado en el plástico	Recurso propios RNB	Reducción en favor de determinados Estados miembros	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
Países Bajos	p.m.	3 111 631 069	3 111 631 069	991 618 692	1 049 050 800	205 092 000	6 833 216 193	- 1 491 415 629	6 595 943 364	4,72	9 707 574 433
Austria	p.m.	205 350 267	205 350 267	65 441 294	534 858 600	156 078 240	3 216 057 978	- 358 478 155	3 548 516 663	2,54	3 753 866 930
Polonia	p.m.	776 900 972	776 900 972	247 583 826	769 339 500	372 037 440	4 308 952 835	286 385 744	5 736 715 519	4,11	6 513 616 491
Portugal	p.m.	160 530 051	160 530 051	51 157 928	315 647 700	167 299 200	1 732 958 117	115 177 519	2 331 082 536	1,67	2 491 612 587
Rumanía	p.m.	180 048 775	180 048 775	57 378 181	232 470 000	116 763 920	1 898 841 546	126 202 623	2 374 278 089	1,70	2 554 326 864
Eslovenia	p.m.	76 324 163	76 324 163	24 323 085	66 307 500	10 338 860	395 916 149	26 313 758	498 876 267	0,36	575 200 430
Eslovaquia	p.m.	78 017 738	78 017 738	24 862 796	110 376 900	33 593 920	778 213 668	51 722 381	973 906 869	0,70	1 051 924 607
Finlandia	p.m.	136 516 073	136 516 073	43 505 122	285 934 200	69 406 800	2 060 260 648	136 931 013	2 552 532 661	1,83	2 689 048 734
Suecia	p.m.	472 972 974	472 972 974	150 727 651	689 012 100	102 398 240	4 412 369 435	- 789 414 388	4 414 365 387	3,16	4 887 338 361
Reino Unido	p.m.	462 180 042	462 180 042	115 545 011	—	—	—	—	—	—	462 180 042
Total	p.m.	17 348 140 020	17 348 140 020	5 496 785 002	17 940 791 850	5 846 664 880	115 857 763 230	0	139 645 219 960	100,00	156 993 359 980

⁽¹⁾ Total de los recursos propios como porcentaje de la RNB: $(156\,993\,359\,980) / (14\,068\,521\,000\,000) = 1,12\%$; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,40 %.

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA ⁽¹⁾

Título	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo nº 6/2021	Nuevo importe
1	RECURSOS PROPIOS	156 993 359 980		156 993 359 980
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	1 768 617 610		1 768 617 610
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 725 783 332		1 725 783 332
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	515 233 376		515 233 376
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	7 007 988 556		7 007 988 556
TOTAL		168 010 982 854		168 010 982 854

⁽¹⁾ Las cifras relativas al presupuesto de 2021 corresponden a las de dicho presupuesto de 2021 (DO L 93 de 17.3.2021, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2021 a n.º 3/2021 y los proyectos de presupuestos rectificativos n.º 4/2021 y n.º 5/2021.

TÍTULO 1
RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo n° 6/2021	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM]	p.m.		p.m.
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS	17 348 140 020		17 348 140 020
1 3	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17 940 791 850		17 940 791 850
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA	115 877 408 110	-19 644 880	115 857 763 230
1 5	Corrección de los desequilibrios presupuestarios	—		—
1 6	REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS	0		0
1 7	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN	5 827 020 000	19 644 880	5 846 664 880
Título 1 — Total		156 993 359 980		156 993 359 980

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo nº 6/2021	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA			
1 4 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta	115 877 408 110	-19 644 880	115 857 763 230
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	115 877 408 110	-19 644 880	115 857 763 230

1 4 0 **Recursos propios basados en la renta nacional bruta**

Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo nº 6/2021	Nuevo importe
115 877 408 110	-19 644 880	115 857 763 230

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio financiero 2021 es del 0,8235 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 4, apartado 1.

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA (continuación)

1 4 0 (continuación)

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto rectificativo n.º 6/2021	Nuevo importe
Bélgica	3 961 599 565	- 671 616	3 960 927 949
Bulgaria	522 657 109	- 88 606	522 568 503
Chequia	1 776 566 001	- 301 184	1 776 264 817
Dinamarca	2 742 804 313	- 464 992	2 742 339 321
Alemania	29 570 834 237	- 5 013 192	29 565 821 045
Estonia	231 474 424	- 39 242	231 435 182
Irlanda	2 409 510 135	- 408 488	2 409 101 647
Grecia	1 413 150 414	- 239 574	1 412 910 840
España	9 925 015 947	- 1 682 604	9 923 333 343
Francia	20 347 774 800	- 3 449 591	20 344 325 209
Croacia	436 799 973	- 74 051	436 725 922
Italia	14 453 455 630	- 2 450 317	14 451 005 313
Chipre	174 765 950	- 29 629	174 736 321
Letonia	252 640 130	- 42 830	252 597 300
Lituania	406 473 471	- 68 910	406 404 561
Luxemburgo	354 156 775	- 60 040	354 096 735
Hungría	1 154 614 493	- 195 743	1 154 418 750
Malta	101 981 192	- 17 289	101 963 903
Países Bajos	6 834 374 836	- 1 158 643	6 833 216 193
Austria	3 216 603 294	- 545 316	3 216 057 978
Polonia	4 309 683 462	- 730 627	4 308 952 835
Portugal	1 733 251 958	- 293 841	1 732 958 117
Rumanía	1 899 163 515	- 321 969	1 898 841 546
Eslovenia	395 983 280	- 67 131	395 916 149
Eslovaquia	778 345 622	- 131 954	778 213 668
Finlandia	2 060 609 986	- 349 338	2 060 260 648
Suecia	4 413 117 598	- 748 163	4 412 369 435
Total del artículo 1 4 0	115 877 408 110	- 19 644 880	115 857 763 230

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo n° 6/2021	Nuevo importe
1 7 1 7 0	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN <i>Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan</i>	5 827 020 000	19 644 880	5 846 664 880
CAPÍTULO 1 7 — TOTAL		5 827 020 000	19 644 880	5 846 664 880

1 7 0 *Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan*

Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo n° 6/2021	Nuevo importe
5 827 020 000	19 644 880	5 846 664 880

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los pagos resultantes de la aplicación de un tipo de referencia uniforme al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclan. El tipo uniforme de referencia será de 0,80 EUR por kilogramo. Algunos Estados miembros tendrán derecho a reducciones anuales a tanto alzado.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c), y su artículo 2, apartado 2.

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto rectificativo n.º 6/2021	Nuevo importe
Bélgica	151 012 640	—	151 012 640
Bulgaria	22 173 920	—	22 173 920
Chequia	59 005 200	- 7 346 960	51 658 240
Dinamarca	124 519 840	—	124 519 840
Alemania	1 323 166 480	34 141 200	1 357 307 680
Estonia	22 481 040	—	22 481 040
Irlanda	145 762 960	—	145 762 960
Grecia	48 034 240	—	48 034 240
España	486 214 880	- 7 460 400	478 754 480
Francia	1 247 247 520	—	1 247 247 520
Croacia	16 176 880	1 629 280	17 806 160

CAPÍTULO 17 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN (continuación)**1 7 0** (continuación)

Estado miembro	Presupuesto de 2021	Presupuesto rectificativo n.º 6/2021	Nuevo importe
Italia	749 133 680	- 4 694 400	744 439 280
Chipre	3 377 920	—	3 377 920
Letonia	14 807 040	—	14 807 040
Lituania	10 737 120	—	10 737 120
Luxemburgo	14 015 760	—	14 015 760
Hungría	155 190 560	- 2 849 440	152 341 120
Malta	7 179 300	—	7 179 300
Países Bajos	205 092 000	—	205 092 000
Austria	148 156 400	7 921 840	156 078 240
Polonia	372 037 440	—	372 037 440
Portugal	167 299 200	—	167 299 200
Rumanía	116 763 920	—	116 763 920
Eslovenia	10 338 860	—	10 338 860
Eslovaquia	35 290 160	- 1 696 240	33 593 920
Finlandia	69 406 800	—	69 406 800
Suecia	102 398 240	—	102 398 240
Total del artículo 1 7 0	5 827 020 000	19 644 880	5 846 664 880

SECCIÓN III
COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	12 646 069 534	10 716 492 949			12 646 069 534	10 716 492 949
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	5 236 934 445	3 954 691 493			5 236 934 445	3 954 691 493
03	MERCADO ÚNICO	899 252 697	833 005 699			899 252 697	833 005 699
04	ESPACIO	2 034 303 091	1 687 697 091			2 034 303 091	1 687 697 091
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	35 410 370 000	45 755 416 812			35 410 370 000	45 755 416 812
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	1 059 937 421	1 028 986 793	20 000 000		1 079 937 421	1 028 986 793
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	16 607 631 113	19 577 122 299			16 607 631 113	19 577 122 299
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	56 565 951 003	56 302 994 194	3 487 290	-450 000 000	56 569 438 293	55 852 994 194
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	<i>74 600 000</i>	<i>71 600 000</i>			<i>74 600 000</i>	<i>71 600 000</i>
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	1 930 015 905	431 609 258			1 930 015 905	431 609 258
10	MIGRACIÓN	1 011 065 714	1 439 158 714			1 011 065 714	1 439 158 714
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	1 267 764 045	1 247 087 264			1 267 764 045	1 247 087 264
12	SEGURIDAD	536 501 243	527 390 243			536 501 243	527 390 243
13	DEFENSA	1 172 760 198	143 238 000			1 172 760 198	143 238 000
14	ACCIÓN EXTERIOR	14 345 561 527	8 928 643 283	450 000 000	450 000 000	14 795 561 527	9 378 643 283
15	AYUDA DE PREADHESIÓN	1 901 438 473	1 882 396 073			1 901 438 473	1 882 396 073
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	97 981 598	117 981 598			97 981 598	117 981 598
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	3 724 183 236	3 725 458 325			3 724 183 236	3 725 458 325
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 411 594 399	2 411 594 399			2 411 594 399	2 411 594 399
30	RESERVAS	3 193 368 000	2 992 983 000			3 193 368 000	2 992 983 000
	Total	162 052 683 642	163 703 947 487	473 487 290	0	162 526 170 932	163 703 947 487
	<i>De los cuales reservas (30 02 02)</i>	<i>74 600 000</i>	<i>71 600 000</i>			<i>74 600 000</i>	<i>71 600 000</i>

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05
DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»	15 669 172	15 669 172			15 669 172	15 669 172
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	29 234 531 303	33 865 171 187			29 234 531 303	33 865 171 187
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)	6 130 057 000	11 837 302 553			6 130 057 000	11 837 302 553
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA	30 112 525	33 000 000			30 112 525	33 000 000
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	4 273 900			p.m.	4 273 900
	Título 05 — Total	35 410 370 000	45 755 416 812			35 410 370 000	45 755 416 812

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)							
05 02 01	FEDER — Gastos operativos	2.1	29 064 448 802	1 181 530 830			29 064 448 802	1 181 530 830
05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	2.1	96 419 103	35 504 052			96 419 103	35 504 052
05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	2.1	73 663 398	59 003 869			73 663 398	59 003 869
05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)»	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05	FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE							
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Interreg — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER						p.m.	p.m.
05 02 07	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER						p.m.	p.m.
05 02 08	FEMPA — Contribución con cargo al FEDER						p.m.	p.m.
05 02 09	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER						p.m.	p.m.
05 02 10	Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER						p.m.	p.m.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
05 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	32 533 153 179			p.m.	32 533 153 179
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	31 951 250			p.m.	31 951 250
05 02 99 03	Finalización del FEDER — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	3 000 000			p.m.	3 000 000
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	21 028 007			p.m.	21 028 007
	<i>Artículo 05 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	32 589 132 436			p.m.	32 589 132 436
	Capítulo 05 02 — Total			29 234 531 303				29 234 531 303
				33 865 171 187				33 865 171 187

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el periodo de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373].

05 02 06 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER*Cifras (Créditos disociados)*

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 06 (continuación)

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de InvestEU a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento InvestEU.

05 02 07 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al IGFV de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 08 FEMPA — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 09 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 10 **Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Europa Digital a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)							
05 03 01	Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos	2.1	4 679 268 040	187 475 564			4 679 268 040	187 475 564
05 03 02	Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa	2.1	14 896 960	6 594 137			14 896 960	6 594 137
05 03 03	Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)	2.1	1 435 892 000	40 000 000			1 435 892 000	40 000 000
05 03 04	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FC						p.m.	p.m.
05 03 05	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FC						p.m.	p.m.
05 03 06	FEMPA — Contribución con cargo al FC						p.m.	p.m.
05 03 07	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FC						p.m.	p.m.
05 03 08	Europa Digital — Contribución con cargo al FC						p.m.	p.m.
05 03 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
05 03 99 01	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	10 390 032 852			p.m.	10 390 032 852
05 03 99 02	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	9 300 000			p.m.	9 300 000
05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	2.1	—	1 203 600 000			—	1 203 600 000
05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	300 000			p.m.	300 000
	Artículo 05 03 99 — Subtotal		p.m.	11 603 232 852			p.m.	11 603 232 852
	Capítulo 05 03 — Total		6 130 057 000	11 837 302 553			6 130 057 000	11 837 302 553

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)*Comentarios*

Ayuda del Fondo de Cohesión (FC) en su objetivo de inversión en crecimiento y empleo durante el período de programación 2021-2027. El FC prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo«Conectar Europa» (MCE).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo«Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FC

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de InvestEU a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo de Cohesión a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento InvestEU.

05 03 05 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FC

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo de Cohesión al IGFV de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 06 FEMPA — Contribución con cargo al FC

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)**05 03 06** (continuación)

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo de Cohesión al FEMPA, de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 07 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al FC**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo de Cohesión a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 08 **Europa Digital — Contribución con cargo al FC**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Europa Digital a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo de Cohesión a Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 06
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»	22 774 102	22 774 102			22 774 102	22 774 102
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (INCLUIDO EL INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO)	114 364 000	107 182 000			114 364 000	107 182 000
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN	834 082	782 583			834 082	782 583
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (EURI)	34 591 000	34 591 000			34 591 000	34 591 000
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)	90 203 000	193 531 962	57 811 000		148 014 000	193 531 962
06 06	PROGRAMA EU4HEALTH	311 684 898	112 100 098			311 684 898	112 100 098
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	156 200 000	238 100 000			156 200 000	238 100 000
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	317 886 339	307 644 524	-37 811 000		280 075 339	307 644 524
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PREROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	11 400 000	12 280 524			11 400 000	12 280 524
	Título 06 — Total	1 059 937 421	1 028 986 793	20 000 000		1 079 937 421	1 028 986 793

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU)							
06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)	2.2	90 203 000	25 613 000	57 811 000		148 014 000	25 613 000
06 05 99	Finalización de programas y actividades anteriores							
06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	145 550 088			p.m.	145 550 088
06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	22 368 874			p.m.	22 368 874
	<i>Artículo 06 05 99 — Subtotal</i>		p.m.	167 918 962			p.m.	167 918 962
	Capítulo 06 05 — Total		90 203 000	193 531 962	57 811 000		148 014 000	193 531 962

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a cubrir los gastos de apoyo a las acciones en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation EU»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 2 056 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en las observaciones presupuestarias de las líneas presupuestarias pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU) (continuación)*Bases jurídicas*

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 185 de 26.5.2021, p. 1).

06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU)*Cifras (Créditos disociados)*

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 203 000	25 613 000	57 811 000		148 014 000	25 613 000

Comentarios

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión (rescEU) interviene en todas las fases del ciclo de gestión de catástrofes: la prevención, la preparación y la respuesta, así como su ámbito geográfico, se lleva a cabo tanto dentro como fuera de la Unión.

Por lo que se refiere a la prevención, el mecanismo tiene por objeto fomentar una cultura compartida de la prevención con actividades que apoyen y promuevan la evaluación de riesgos y los esfuerzos de reducción del riesgo en los Estados miembros, como la puesta en común de buenas prácticas, la recopilación y difusión de información de los Estados miembros sobre las actividades de gestión de riesgos, en particular a través de proyectos transfronterizos, revisiones *inter pares* y misiones de asesoramiento. El mecanismo también proporciona financiación para ampliar las estrategias de gestión del riesgo de catástrofes de los Estados miembros y para apoyar el desarrollo de proyectos que fomenten las inversiones en la gestión del riesgo de catástrofes.

Los esfuerzos de preparación se apoyan, en particular, en la puesta en común de las capacidades de protección civil en forma del Grupo Europeo de Protección Civil (GEPC), así como en el desarrollo de capacidades adicionales a escala de la Unión para complementar los esfuerzos nacionales (la reserva rescEU y la fase de transición rescEU). La preparación también mejora a través de la formación, los ejercicios, el intercambio de mejores prácticas y expertos, todos ellos en el marco de la Red de Conocimientos de la Protección Civil de la Unión. El mecanismo apoya asimismo el estudio y el desarrollo de sistemas de detección de catástrofes y de alerta temprana, y promueve el análisis científico y la ayuda de expertos.

Por lo que respecta a la dimensión internacional, el mecanismo facilita la cooperación con los países de la ampliación y los países de la política europea de vecindad en el ámbito de la gestión de catástrofes, mediante la financiación de proyectos, la formación y el diálogo político.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (RESCEU) (continuación)

06 05 01 (continuación)

En relación con la respuesta, el mecanismo contribuye a través del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias al despliegue rápido y eficaz de capacidades nacionales, módulos de ECPP y/o capacidades rescEU, así como de expertos cualificados y de equipos de protección civil de la Unión para operaciones en Estados miembros o Estados participantes, y en cualquier tercer país. El apoyo del mecanismo es financiero, operativo y facilita la coordinación.

Este artículo también abarca una amplia gama de actividades horizontales que apoyan el correcto funcionamiento del mecanismo. Entre ellas se incluyen las actividades de comunicación, el apoyo a proyectos y a las tecnologías de la información en relación con las operaciones, y otras actividades de apoyo al desarrollo de políticas, como talleres, seminarios, proyectos, estudios, encuestas, modelos, elaboración de hipótesis de trabajo y planes de contingencia, así como auditorías y evaluaciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes de EURI	678 618 678 5 0 4 0
AELC — EEE	2 399 400 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	1 020 000 6 4 2 0

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	2.2	138 525 714	138 525 714	-20 000 000		118 525 714	138 525 714
06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	2.2	125 370 625	115 128 810			125 370 625	115 128 810
06 10 03	Agencia Europea de Medicamentos							
06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	39 990 000	39 990 000	-17 811 000		22 179 000	39 990 000
06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000			14 000 000	14 000 000
	<i>Artículo 06 10 03 — Subtotal</i>		53 990 000	53 990 000	-17 811 000		36 179 000	53 990 000
	Capítulo 06 10 — Total		317 886 339	307 644 524	-37 811 000		280 075 339	307 644 524

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso asignado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 01 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 525 714	138 525 714	-20 000 000		118 525 714	138 525 714

Comentarios

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 851/2004 que define la misión y las tareas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC):

la misión actual del ECDC debe concentrarse en las enfermedades transmisibles (y en los brotes de origen desconocido),

el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades debe ser un centro proactivo de excelencia en lo que se refiere a la información y los conocimientos científicos sobre todos los aspectos de las enfermedades transmisibles que se relacionan con su detección, prevención y control,

el ECDC debe constituir un agente del cambio, apoyando activamente todo el sistema de la Unión y los Estados miembros en sus esfuerzos por reforzar su capacidad para mejorar la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

En los ámbitos objeto de su misión, el ECDC:

- buscará, recopilará, cotejará, evaluará y difundirá los datos científicos y técnicos pertinentes;
- facilitará dictámenes científicos y asistencia científica y técnica, incluida la formación;
- facilitará puntualmente información a la Comisión, a los Estados miembros, a las agencias de la Unión y a las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública;
- coordinará la interconexión en redes europeas de los organismos que actúan en los ámbitos objeto de su misión, incluidas las redes creadas en el marco de acciones de salud pública respaldadas por la Comisión y que se encargan de las redes de vigilancia especializadas,
- procederá al intercambio de información, de conocimientos especializados y de mejores prácticas, y propiciará el desarrollo y la ejecución de acciones comunes.

Este crédito también se destina a financiar los gastos operativos en los siguientes ámbitos:

- mejorar la vigilancia de las enfermedades transmisibles en los Estados miembros,
- reforzar el apoyo científico prestado por los Estados miembros y la Comisión,

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)**06 10 01** (continuación)

- potenciar el nivel de preparación de la Unión frente a las nuevas amenazas de enfermedades transmisibles, en particular la hepatitis B, incluidos los riesgos relativos a la emisión deliberada de agentes biológicos, y enfermedades de origen desconocido, así como coordinar la respuesta a ellas,
- reforzar la capacidad adecuada en los Estados miembros mediante formación,
- transmitir información y establecer asociaciones.

Este crédito tiene por objeto, asimismo, financiar el mantenimiento del dispositivo de emergencia («Centro de Operaciones de Emergencia») para enlazar en línea el ECDC con los centros nacionales de enfermedades transmisibles y los laboratorios de referencia de los Estados miembros en caso de brotes importantes de enfermedades transmisibles u otras enfermedades de origen desconocido.

Participación total de la Unión	119 995 020
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 469 306
Importe consignado en el presupuesto	118 525 714

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	2 120 194 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008)0741/SEC(2008) 2792].

06 10 03 *Agencia Europea de Medicamentos*

06 10 03 01 Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 990 000	39 990 000	-17 811 000		22 179 000	39 990 000

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 (continuación)

06 10 03 01 (continuación)

Comentarios

Con el fin de promover la protección de la salud humana y animal y de los consumidores en toda la Unión frente a los medicamentos, y con el fin de promover la realización del mercado interior mediante la adopción de decisiones reglamentarias uniformes basadas en criterios científicos sobre la comercialización y el uso de medicamentos, los objetivos de la Agencia Europea de Medicamentos serán proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico posible sobre cualquier cuestión relacionada con la evaluación de la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y veterinario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión sobre medicamentos.

Participación total de la Unión	39 990 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	
Importe consignado en el presupuesto	39 990 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	1 079 730 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n.º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

CAPÍTULO 06 10 — **AGENCIAS DESCENTRALIZADAS** (continuación)**06 10 03** (continuación)

06 10 03 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 668/2009 de la Comisión de 24 de julio de 2009 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la evaluación y la certificación de datos sobre calidad y datos no clínicos relativos a medicamentos de terapia avanzada desarrollados por microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 194 de 25.7.2009, p. 7).

Reglamento (UE) n.º 1235/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano, el Reglamento (CE) n.º 726/2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, y el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 sobre medicamentos de terapia avanzada (DO L 348 de 31.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que respecta a medicamentos de uso humano (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

COMISIÓN

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07
INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»	85 474 925	85 474 925			85 474 925	85 474 925
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	12 904 114 373	16 222 158 764			12 904 114 373	16 222 158 764
07 03	ERASMUS	2 619 737 627	2 364 683 558			2 619 737 627	2 364 683 558
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD	129 127 673	120 027 104			129 127 673	120 027 104
07 05	EUROPA CREATIVA	289 140 695	219 300 751			289 140 695	219 300 751
07 06	DERECHOS Y VALORES	90 009 287	80 518 914			90 009 287	80 518 914
07 07	JUSTICIA	45 292 538	44 117 015			45 292 538	44 117 015
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA	220 498 295	220 498 295			220 498 295	220 498 295
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	224 235 700	220 342 973			224 235 700	220 342 973
	Título 07 — Total	16 607 631 113	19 577 122 299			16 607 631 113	19 577 122 299

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)							
07 02 01	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos</i>	2.1	12 767 289 538	510 157 974			12 767 289 538	510 157 974
07 02 02	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	36 842 462	4 082 693			36 842 462	4 082 693
07 02 03	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución del FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 04	<i>FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social</i>	2.2	99 982 373	28 104 556			99 982 373	28 104 556
07 02 05	<i>Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06	<i>Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 06 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 07	Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) - Financiación en el marco de REACT EU							
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT EU	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 07 02 07 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 08	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 09	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 10	FEMPA — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 11	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 12	Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 13	Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+						p.m.	p.m.
07 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
07 02 99 01	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	14 367 235 590			p.m.	14 367 235 590
07 02 99 02	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	10 000 000			p.m.	10 000 000
07 02 99 03	Finalización de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil (2014-2020)	2.1	p.m.	699 877 951			p.m.	699 877 951
07 02 99 04	Finalización de Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) (2014-2020)	2.1	p.m.	545 000 000			p.m.	545 000 000

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 99	(continuación)							
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	54 700 000			p.m.	54 700 000
07 02 99 06	Finalización del «Fondo Social Europeo (FSE)» — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	3 000 000			p.m.	3 000 000
	Artículo 07 02 99 — Subtotal		p.m.	15 679 813 541			p.m.	15 679 813 541
	Capítulo 07 02 — Total		12 904 114 373	16 222 158 764			12 904 114 373	16 222 158 764

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexas, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

07 02 08 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de InvestEU a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento InvestEU.

07 02 09 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 09** (continuación)

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al IGFV de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 10 **FEMPA — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 11 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 12 Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Europa Digital a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 13 Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de Erasmus+ a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Erasmus+ de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Erasmus+ y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN

TÍTULO 08
AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	13 568 854	13 568 854			13 568 854	13 568 854
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)	40 363 635 574	40 349 424 457			40 363 635 574	40 349 424 457
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)	15 343 139 960	15 020 350 000		- 450 000 000	15 343 139 960	14 570 350 000
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)	753 343 572	821 978 340			753 343 572	821 978 340
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)	73 522 000	72 884 500	3 487 290		77 009 290	72 884 500
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	74 600 000	71 600 000			74 600 000	71 600 000
		148 122 000	144 484 500	3 487 290		151 609 290	144 484 500
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	18 741 043	18 741 043			18 741 043	18 741 043
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	6 047 000			p.m.	6 047 000
	Título 08 — Total	56 565 951 003	56 302 994 194	3 487 290	- 450 000 000	56 569 438 293	55 852 994 194
	Reservas (30 02 02)	74 600 000	71 600 000			74 600 000	71 600 000
		56 640 551 003	56 374 594 194	3 487 290	- 450 000 000	56 644 038 293	55 924 594 194

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08
AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)							
08 03 01	Tipos de intervenciones de desarrollo rural							
08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	3.2	15 308 020 100	14 996 000 000		- 450 000 000	15 308 020 100	14 546 000 000
08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 03 01 — Subtotal</i>		15 308 020 100	14 996 000 000		- 450 000 000	15 308 020 100	14 546 000 000
08 03 02	Feader — Asistencia técnica operativa	3.2	35 119 860	17 153 750			35 119 860	17 153 750
08 03 03	Feader — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
08 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	7 196 250			p.m.	7 196 250
	<i>Artículo 08 03 99 — Subtotal</i>		p.m.	7 196 250			p.m.	7 196 250
	Capítulo 08 03 — Total		15 343 139 960	15 020 350 000		- 450 000 000	15 343 139 960	14 570 350 000

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las intervenciones de los planes estratégicos de la PAC financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación 2021-2027, así como los programas del período 2014-2020 de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que se prorrogan a 2021 y 2022 con arreglo a normas transitorias establecidas por el Reglamento (UE) 2020/2220. Los créditos también podrán utilizarse para cubrir los pagos pendientes de las medidas del Feader anteriores a 2014 y para la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión dentro del límite del 0,25 % de la dotación del Feader.

El Feader suministra bienes públicos climáticos y medioambientales específicos, mejora la competitividad de los sectores agrícola y forestal, y promueve la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y el trabajo en las zonas rurales, incluidas las zonas con limitaciones específicas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa «Next Generation UE»/Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 8 070 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de compromisos jurídicos en 2021.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2018)0392].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2018, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 [COM(2018)0393].

08 03 01 Tipos de intervenciones de desarrollo rural

08 03 01 02 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 308 020 100	14 996 000 000		- 450 000 000	15 308 020 100	14 546 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural del período 2014-2020 en virtud del Feader con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, incluidos los prorrogados a 2021 y 2022 con arreglo al Reglamento (UE) 2020/2220.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	75 000 000 6 2 0 1
--------------------------	--------------------

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)							
08 04 01	FEMP — Gasto operativo en gestión compartida	3.2	649 647 097	26 250 829			649 647 097	26 250 829
08 04 02	FEMP — Gasto operativo en gestión directa e indirecta	3.2	99 107 185	17 942 309			99 107 185	17 942 309
08 04 03	FEMP — Asistencia técnica operativa	3.2	4 589 290	1 418 290			4 589 290	1 418 290
08 04 04	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEMPA						p.m.	p.m.
08 04 05	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEMPA						p.m.	p.m.
08 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	3.2	p.m.	711 866 912			p.m.	711 866 912
08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	61 700 000			p.m.	61 700 000
08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	2 800 000			p.m.	2 800 000
	<i>Artículo 08 04 99 — Subtotal</i>		p.m.	776 366 912			p.m.	776 366 912
	Capítulo 08 04 — Total		753 343 572	821 978 340			753 343 572	821 978 340

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos relacionados con la aplicación de la política marítima y pesquera común, con el fin de:

- fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos,
- fomentar actividades acuícolas sostenibles y la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura,
- contribuir a la seguridad alimentaria en la Unión, permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares y de interior, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas,
- reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

08 04 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEMPA

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n.º 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) (continuación)**08 04 04** (continuación)

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos de InvestEU a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de la solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros y para el Centro de Asesoramiento InvestEU tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento InvestEU.

08 04 05 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEMPA

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) a raíz de la solicitud de uno o varios Estados miembros, en el marco del Acuerdo de Asociación o de una solicitud de modificación de un programa, de transferir hasta el 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) al IGFV de conformidad con el artículo 26 del RDC. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o de los Estados miembros interesados.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)							
08 05 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	3.2	67 822 000	67 184 500	3 487 290		71 309 290	67 184 500
	Reservas (30 02 02)		74 600 000	71 600 000			74 600 000	71 600 000
			142 422 000	138 784 500	3 487 290		145 909 290	138 784 500
08 05 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la PPC (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	3.2	5 700 000	5 700 000			5 700 000	5 700 000
	Capítulo 08 05 — Total		73 522 000	72 884 500	3 487 290		77 009 290	72 884 500
	Reservas (30 02 02)		74 600 000	71 600 000			74 600 000	71 600 000
			148 122 000	144 484 500	3 487 290		151 609 290	144 484 500

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados correspondientes, así como el artículo o partida del estado de ingresos pertinentes, se indicarán en las líneas presupuestarias oportunas.

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países**

Cifras (Créditos disociados)

	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	67 822 000	67 184 500	3 487 290		71 309 290	67 184 500
Reservas (30 02 02)	74 600 000	71 600 000			74 600 000	71 600 000
Total	142 422 000	138 784 500	3 487 290		145 909 290	138 784 500

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (en diciembre de 2020)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y/o Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2021 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2019/951	17 de mayo de 2019	L 154, 12.6.2019	Del 20.5.2019 al 19.5.2024
	Islas Cook	Decisión (EU) 2020/1545	19 de octubre de 2020	L 356, 26.10.2020	Del 14.10.2016 al 13.10.2021
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70, 12.3.2019	Del 1.8.2018 al 31.12.2024

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA
(OROP) (continuación)

08 05 01 (continuación)

Situación (en diciembre de 2020)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75, 11.3.2020	Del 31.7.2019 al 30.7.2025
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2019/1088	6 de junio de 2019	L 173, 27.6.2019	Del 15.6.2019 al 14.6.2024
	Mauritania	Decisión (UE) 2020/1704	23 de octubre de 2020	L 383, 16.11.2020	Del 16.11.2015 al 14.11.2021
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77, 20.3.2019	Del 18.7.2019 al 17.7.2023
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333, 27.12.2019	Del 19.12.2019 al 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299, 20.11.2019	Del 18.11.2019 al 17.11.2024
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60, 28.2.2020	Del 24.02.2020 al 23.02.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Gabón	Decisión 2014/232/UE	14 de abril de 2014	L 125 de 26.4.2014	Caducada
	Groenlandia	Decisión (UE) 2016/817	17 de mayo de 2016	L 136 de 25.5.2016	del 1.1.2016 al 31.12.2020
	Kiribati	Decisión 2014/60/UE	28 de enero de 2014	L 38, 7.2.2014	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	del 9.12.2015 al 8.12.2020
	Madagascar	Decisión (UE) 2015/1893	5 de octubre de 2015	L 277 de 22.10.2015	Caducada
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2018/754	14 de mayo de 2018	L 128 de 24.5.2018	del 8.12.2017 al 7.12.2021

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR	341 754 224	341 754 224			341 754 224	341 754 224
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)	11 744 285 623	6 187 464 534	450 000 000	450 000 000	12 194 285 623	6 637 464 534
14 03	AYUDA HUMANITARIA	1 641 156 246	1 888 615 000			1 641 156 246	1 888 615 000
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	351 327 000	328 068 070			351 327 000	328 068 070
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	65 670 651	32 098 369			65 670 651	32 098 369
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE SEGURIDAD NUCLEAR (IESN)	36 115 200	31 000 000			36 115 200	31 000 000
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	165 252 583	119 643 086			165 252 583	119 643 086
	Título 14 — Total	14 345 561 527	8 928 643 283	450 000 000	450 000 000	14 795 561 527	9 378 643 283

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo nº 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI)							
14 02 01	Programas geográficos							
14 02 01 10	Vecindad meridional	6	1 470 187 766	153 274 953			1 470 187 766	153 274 953
14 02 01 11	Vecindad oriental	6	730 004 692	p.m.			730 004 692	p.m.
14 02 01 12	Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo	6	87 470 000	6 247 548			87 470 000	6 247 548
14 02 01 20	África Occidental	6	1 364 414 922	36 288 430			1 364 414 922	36 288 430
14 02 01 21	África Oriental y Central	6	986 324 040	26 232 600			986 324 040	26 232 600
14 02 01 22	África Austral y el Océano Índico	6	937 007 838	24 920 970			937 007 838	24 920 970
14 02 01 30	Oriente Próximo y Asia Central	6	389 490 660	p.m.			389 490 660	p.m.
14 02 01 31	Asia Meridional y Oriental	6	451 433 753	p.m.			451 433 753	p.m.
14 02 01 32	Pacífico	6	97 607 298	p.m.			97 607 298	p.m.
14 02 01 40	Las Américas	6	220 262 360	p.m.			220 262 360	p.m.
14 02 01 41	Caribe	6	154 971 644	p.m.			154 971 644	p.m.
14 02 01 50	Erasmus+ — contribución del IVDCI	6	20 000 000	4 302 000			20 000 000	4 302 000
14 02 01 60	Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP	6	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
14 02 01 70	IVDCI — Provisión del fondo de provisión común	6	2 018 306 110	28 228 584			2 018 306 110	28 228 584
	<i>Artículo 14 02 01 — Subtotal</i>		8 927 481 083	279 495 085			8 927 481 083	279 495 085

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02 02	Programas temáticos							
14 02 02 10	Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia	6	50 297 224	23 717 000			50 297 224	23 717 000
14 02 02 11	Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia	6	150 891 672	10 781 000			150 891 672	10 781 000
14 02 02 20	Organizaciones de la sociedad civil	6	201 188 896	2 156 000			201 188 896	2 156 000
14 02 02 30	Estabilidad y paz	6	134 125 930	32 342 000			134 125 930	32 342 000
14 02 02 40	Las personas — Desafíos mundiales	6	132 944 671	5 376 430	450 000 000	450 000 000	582 944 671	455 376 430
14 02 02 41	El planeta — Desafíos mundiales	6	128 760 893	5 174 720			128 760 893	5 174 720
14 02 02 42	Prosperidad — Desafíos mundiales	6	108 642 004	4 366 170			108 642 004	4 366 170
14 02 02 43	Asociaciones — Desafíos mundiales	6	32 190 223	1 293 680			32 190 223	1 293 680
	<i>Artículo 14 02 02 — Subtotal</i>		939 041 513	85 207 000	450 000 000	450 000 000	1 389 041 513	535 207 000
14 02 03	Acciones de respuesta rápida							
14 02 03 10	Respuesta a las crisis	6	261 039 460	128 074 000			261 039 460	128 074 000
14 02 03 20	Resiliencia	6	159 524 114	22 235 000			159 524 114	22 235 000
14 02 03 30	Necesidades de la política exterior	6	49 291 517	12 090 000			49 291 517	12 090 000
	<i>Artículo 14 02 03 — Subtotal</i>		469 855 091	162 399 000			469 855 091	162 399 000
14 02 04	Reserva para nuevos retos y prioridades	6	1 407 907 936	264 126 000			1 407 907 936	264 126 000
14 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores							
14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	6	p.m.	2 386 617 319			p.m.	2 386 617 319
14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	6	p.m.	2 501 419 000			p.m.	2 501 419 000

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02 99	(continuación)							
14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	6	p.m.	133 201 130			p.m.	133 201 130
14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	6	p.m.	133 000 000			p.m.	133 000 000
14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	6	p.m.	242 000 000			p.m.	242 000 000
	Artículo 14 02 99 — Subtotal		p.m.	5 396 237 449			p.m.	5 396 237 449
	Capítulo 14 02 — Total		11 744 285 623	6 187 464 534	450 000 000	450 000 000	12 194 285 623	6 637 464 534

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos operativos relacionados con acciones llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI), cuyo objetivo general es defender y promover los intereses y valores de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5 y el artículo 8 y el artículo 21 del TUE.

De conformidad con dicho objetivo general, los objetivos específicos del IVDCI son los siguientes:

- a) apoyar y favorecer el diálogo y la cooperación con los terceros países y regiones de la Vecindad, África subsahariana, Asia y el Pacífico y el continente americano y el Caribe;
- b) a nivel mundial, consolidar y respaldar la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, aumentar la estabilidad y la paz y abordar otros retos mundiales, incluidas la migración y la movilidad;
- c) reaccionar con rapidez ante: situaciones de crisis, inestabilidad y conflicto; los retos de la resiliencia y la vinculación entre las medidas de ayuda humanitaria y de desarrollo; y las prioridades y necesidades de la política exterior.

Al menos el 92 % del gasto del IVDCI cumplirá los criterios de la ayuda oficial al desarrollo establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (IVDCI) (continuación)

Por otra parte, se espera que las acciones en el marco del IVDCI contribuyan con un 25 % de su dotación financiera global a los objetivos climáticos y con un 10 % a atajar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos forzados, así como a apoyar la gestión de la migración y la gobernanza.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 02 02 Programas temáticos

Comentarios

Con el fin de conseguir los objetivos establecidos en el IVDCI, los programas temáticos comprenderán acciones relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial en los siguientes ámbitos:

- derechos humanos y democracia,
- organizaciones de la sociedad civil,,
- estabilidad y paz
- desafíos mundiales.

14 02 02 40 Las personas — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 32 944 671	5 376 430	450 000 000	450 000 000	582 944 671	455 376 430

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI, en particular: salud, educación, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como niños y jóvenes, migración y desplazamientos forzados, condiciones de trabajo dignas, protección social y desigualdad social, y cultura.

TÍTULO 16

**GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO
PLURIANUAL**

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Resumen general de los créditos (2021 y 2020) y de la ejecución (2019)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto rectificativo n° 6/2021		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	97 981 598	117 981 598			97 981 598	117 981 598
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 05	OTROS GASTOS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 16 — Total	97 981 598	117 981 598			97 981 598	117 981 598

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo nº 6/2021	Nuevo importe
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL				
16 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	S	p.m.		p.m.
16 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación				
16 01 02 64	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes — Contribución con cargo al Fondo de Innovación con vistas a la finalización de los programas anteriores	O	p.m.		p.m.
16 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación	O	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 16 01 02 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
16 01 03	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz	O	p.m.		p.m.
16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	O	p.m.		p.m.
16 01 05	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo	O	p.m.		p.m.
	Capítulo 16 01 — Total		p.m.		p.m.

16 01 05 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Presupuesto 2021	Presupuesto rectificativo nº 6/2021	Nuevo importe
p.m.		p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo y, más concretamente, los gastos generales del personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios), como el alquiler, la seguridad, la limpieza y el mantenimiento. También se destina a financiar la retribución del personal externo en los servicios centrales de la Comisión, en particular en relación con los ingresos afectados como parte del proceso de transición del Fondo de Apoyo a la Paz para África al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)**16 01 05** (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	141 377 187 3 3 0 , 3 3 8 , 3 3 9
--------------------------	-----------------------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2.
